Honorable
Concejo Deliberante Dolavon

Dolavon, Chubut, 06 de diciembre de 2001.-

VISTO:

La Ley Provincial N° 4775, sancionada por la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut al primer día del mes de noviembre del año dos mil uno; Promulgada por el Decreto N° 1640, del Poder Ejecutivo Provincial, el 3 días del mes de noviembre de 2001; Y

CONSIDERANDO:

Que, es necesario reglamentar y autorizar el uso de las Letras de Cancelación de obligaciones Provinciales (LECOP) en el ámbito municipal;

Que, analizado el tema en sesión extraordinaria de este Cuerpo Legislativo por unanimidad de los presentes se aprueba el tema;

POR ELLO:

El HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DOLAVON, en uso de las facultades que le confiere la Ley N° 3098, sanciona la presente:

-ORDENANZA-

Artículo 1°: AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a aceptar del Estado Provincial o de cualquier otro organismo, las **Letras de Cancelación de Obligaciones Provinciales (LECOP), en pago de Coparticipación Federal de Impuestos** que le corresponda o por cualquier otro concepto, incluyendo adelantos, subsidios y recursos con afectación específica.----------

Artículo 2°: AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a recibir de los contribuyentes las **Letras de Cancelación de Obligaciones Provinciales (LECOP), en pago de los impuestos, tasas, contribuciones y servicios**. Dicha autorización corresponde hasta el mayor valor de la deuda y/o cuota al cobro a la fecha, cancelable en LECOP y la diferencia deberá ser cancelada en PESOS, no aceptándose en ningún caso dar vuelto en dinero en efectivo.----------

Artículo 3°: AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a gestionar, ante el Gobierno Provincial la transferencia de fondos coparticipables adeudados, aceptándose que el pago de dichos fondos coparticipables se formalicen en LECOP. Se aceptará el ingreso de LECOP en la misma proporción que la Provincia, las recibe de la Nación.----------

Artículo 4°: Las **Letras de Cancelación de Obligaciones Provinciales (LECOP) se aplicarán a la cancelación de todas las obligaciones del municipio a excepción de las asignaciones familiares del personal municipal** e importarán la extinción irrevocable de créditos por los que se efectuará dicho pago. El Departamento Ejecutivo Municipal, determinará la proporción de las distintas obligaciones que se cancelarán mediante las mencionadas letras, que en el caso de los haberes del personal dicha proporción no podrá superar el 30% (treinta por ciento).----------

Honorable
Concejo Deliberante Dolavon

Artículo 5º: AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a producir la apertura de una Cuenta Bancaria en Títulos LECOP, en la que se realizarán los depósitos de los ingresos en LECOP, que se produzcan en las Arcas Municipales.----------

Artículo 6º: Las **Letras de Cancelación de obligaciones Provinciales que ingresen al Municipio** en virtud de lo indicado en el artículo 2º de la presente Ordenanza **serán recepcionadas a su valor nominal**.----------

Artículo 7º: REGÍSTRESE, Comuníquese y Cumplido, ARCHÍVESE.----------

"RACIELA NOEMI R. DE LEW"
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE

MUNICIPALIDAD DE DOLAVON
CONCEJO DELIBERANTE

EMILIA DIADEMA CERVERA
Presidenta
Honorable Concejo Deliberante
MUNICIPALIDAD DE DOLAVON

ORDENANZA Nº 062/01.-

--- Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Dolavon, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil uno.--- Acta Nº 480.--------

Municipalidad De Dolavon
Provincia del Chubut

	DIA	MES	AÑO
ENTRADA	10	12	01
~~SALIDA~~			

Municipalidad de Dolavon
PROVINCIA DEL CHUBUT

Dolavon (Ch), 11 de Diciembre de 2001.

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DOLAVON, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley 3.098, **PROMULGA** la presente **ORDENANZA N° 062/01,** a los once días del mes de Diciembre del año dos mil uno.----------

MUNICIPALIDAD DE DOLAVON - Provincia del Chubut

Juan Martín Bortagaray
Intendente
Municipalidad de Dolavon